



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Abril 2022

38. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00126 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 114 – LIRUSO, SUSANA MARIA.07.04.22
39. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00406 – PLAN SI VA VI IV - CASA N° 228 – LOZA, MAURICIO.07.04.22
40. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00323 – PLAN SI VA VI IV - CASA N° 232 – TORTELLI, JUAN JOSÉ.07.04.22
41. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00148 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°81 – ESCOBEDO, MARTINA.07.04.22
42. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00103 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 117 – SOLER, MARIA GABRIELA Y CRAVERO, JORGE LUIS.07.04.22.
43. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00104 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 111 – SOLER, MARIA GABRIELA Y CRAVERO, JORGE LUIS.07.04.22.
44. OBRA RED COLECTORA CLOACAL CALLES VARIAS ZONA CENTRO.07.04.22
45. RED DE GAS DOMICILIARIO LOTE0 PAGANI-MANZANAS 116 y 127.07.04.22
46. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MLV Y LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.07.04.22.
47. APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA SUSCRITA ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MLV.07.04.22
48. APROBACIÓN PLANO DE MENSURA Y LOTE0 DANIELA ISABEL MINARI DE MARENCO.07.04.22
49. APROBACIÓN DONACIÓN POR PARTE DEL SR. ORLANDO ELSIO ESTEBAN GAIDO AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.07.04.22



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

50. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.07.04.22
51. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 107-2013.13.04.2251.
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 107-2013.13.04.22
52. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 001279 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA 46- ORONADO SUSANA DEL VALLE.13.04.22.
53. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00113 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°233 – STRASORIER, CARINA DEL VALLE.13.04.22.
54. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001352 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 42 – VIDONI, LUCIANO.13.04.22
55. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA MLV Y LA FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA DE MADRES CASA LUBETKIN.13.04.22.
56. MOD. ORD. N° 150-2015- LOTE0 CAVERZASI.13.04.22
57. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00090 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 109 – BOERIS, GABRIEL ANDRES RAMON.21.04.22
58. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00091 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 110 – BOERIS, GABRIEL ANDRES RAMON.21.04.22
59. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00092 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 121 – BOERIS, GABRIEL ANDRES RAMON.21.04.22.
60. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00014 -PLAN SI.VA.VI I – CASA 104 – LONGHI, PAULA VIRGINIA.21.04.22
61. CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS-EX PREDIO FERROCARRIL MITRE.21.04.22
62. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.21.04.22
63. AUTORIZACIÓN CUOTA FONDO PERMANENTE PARA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA ZANJADORA.28.04.22
64. AUTORIZACIÓN COMPRA DIRECTA LUMINARIAS LED- APORTE DEL TESORO PROVINCIAL.28.04.22
65. MODIFICACIÓN ORD. N° 168-2021- RED DE GAS DOMICILIARIA- MZA. N° 90 Y 91- LOTE0 BARREDO.28.04.22
66. FOMENTANDO EL BUEN CONDUCIR - MÁS CONCIENCIA VIAL, MÁS BENEFICIOS.28.04.22

ORDENANZA Nº 38/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Susana María Liruso, D.N.I. 12.655.967, CUIT/L 23-12655967-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Buenos Aires N°316 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno designado como lote 7 de la manzana 107 de una superficie de 10m. de frente por calle Santiago Calvetti al 736 y por 30,41 de fondo lo que hace una superficie total de 304,10m². Ubicado en el loteo denominado “San Ramón” de ampliación de pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano confeccionado por el ingeniero civil, Sr. Luis G. Reina, aprobado por la municipalidad de dicho pueblo, por decreto N°465 de octubre de 1959, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Plano N°14.016 y Protocolo de planillas a número 37.450 se

designa QUINTA NUMERO VEINTE. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M107; Manz. Of. 107; P07; L07”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00126**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 39/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Paula Loza, D.N.I. 25.810.140, CUIT/L 27-25810140-0**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Alvear Nº260** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE”**; por otra parte el **Sr. Mauricio Loza, D.N.I. 23.092.354, CUIT/L 20-23092354-0**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Carla Natalia Mandile, D.N.I. 24.248.299, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº119, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno baldío, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como ampliación loteo Pagani, que mide 10mts. de frente al S.E. sobre calle Nacayal por 30mts. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados (300m2.), que se designa **LOTE Nº10, MANZANA Nº127**. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M127; Manz. Of. 127; P10; L10”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00406**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 271/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA Nº 40/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Juan José Tortelli, D.N.I. 25.657.141, CUIT/L 20-25657141-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de San Antonio de Litín, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “inmueble ubicado en calle pública, municipio de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE 63 DE LA MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice “NE” con una dirección suroeste, con una longitud de arco de 14,03m y un radio de 467,76m. llegamos al vértice “SE”; el lado SE-SO de 22,65m.; a partir de SO con ángulo de 90º 00, lado SO-NO de 14,00m; a partir de NO, con un ángulo interno de 90º00, lado NO-NE de 23,62m; encerrando una superficie de 324,33m². y linda con: lado NE-SE con calle pública, lado SE-SO con lote 64, lado SO-NO con servidumbre administrativa de electro ducto destinado a espacio verde, lado NO-NE con lote 62. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la

Propiedad en Relación a la Matricula N°390.158 San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P63; L63”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00323, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 272/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA Nº 41/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por la Srta. **Martina Escobedo, D.N.I. Nº 43.298.739, CUIT/L 27-43298739-1**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Tucumán Nº342** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 21 de la MANZANA PROVISORIAMENTE DENOMINADA 116**, con una superficie de 292,50m2. De conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral es C01; S03; M116; Manz. Of. 116; P21; L21”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00148, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 273/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA Nº 42/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. María Gabriela Soler, D.N.I. 16.633.326, CUIT/L 27-16633326-7**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Jorge Luis Cravero, D.N.I. 14.788.572, CUIT/L 20-14788572-6**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Crucero General Belgrano 721 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE designado como Número Siete (7) de la Manzana Número Ciento veinticinco (125) ubicado en el Loteo Almafuerite IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P07; L07”**.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00103**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 274/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA Nº 43/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. María Gabriela Soler, D.N.I. 16.633.326, CUIT/L 27-16633326-7**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Jorge Luis Cravero, D.N.I. 14.788.572, CUIT/L 20-14788572-6**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Crucero General Belgrano 721 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE designado como Número Siete (7) de la Manzana Número Ciento veinticinco (125) ubicado en el Loteo Almafuerite IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P07; L07”**.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00104**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 275/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA Nº 44/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “Red colectora cloacal Calles España, Italia, Carlos Pellegrini, Roque Sáenz Peña, Sarmiento, Avellaneda, 9 De Julio, Buenos Aires, Belgrano, M.A. Luque, San Martín, General Roca, Vélez Sarsfield, Deán Funes, Chacabuco Y Maipú” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, presupuesto y Plan de Avance Obras, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva), II (Plano), y III (Presupuesto y Plan de Avance de Obras) respectivamente.

Artículo 2º: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el Sistema De Contribución De Mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al

treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta el vencimiento de la contribución, el que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas según corresponda.

Artículo 5º: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa y tres con 45/100 (\$ 74.098.593,45). El costo de la contribución de mejoras para cada parcela afectada se establecerá mediante: a) el costo de la parcela, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de parcelas del sector, seiscientos cuarenta y siete (647); es decir, la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 21/100 (\$ 57.263,21); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por

ciento (50 %) del costo total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir, la cantidad de siete mil trescientos ochenta y cinco metros con 34 centímetros (7.385,34 mts.), lo que arroja un valor de pesos cinco mil dieciséis con 60/100 (\$ 5.016,60) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad, más los metros de frente que resulten.

Artículo 6º: La contribución de mejoras podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado b) Hasta en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor neto del certificado final c) Un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la obra y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte metros de frente podrá el frentista abonar la obra en hasta treinta y seis (36) cuotas en los términos antes consignados.

En el supuesto de contribuyentes de escasos recursos, podrán otorgarse planes de pagos especiales, previstos en la Ordenanza General Impositiva, previo informe socioeconómico. Se podrá adelantar cuotas siempre al valor de la última redeterminación.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 276/2022

DE FECHA 11/04/2022

ANEXO I - ORDENANZA Nº 44/2022



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

OBRA: RED COLECTORA CLOACAL SECTOR CÉNTRICO

Atento la necesidad de dar continuidad a la ejecución de la obra de la red colectora cloacal de la ciudad de Las Varillas, y teniendo en cuenta que ya se encuentran en funcionamiento las estaciones de bombeo N°1, N°2 y N°3 con sus respectivas cañerías de impulsión y la planta de tratamiento de líquidos cloacales, y teniendo presente que se realizaron las gestiones necesarias ante la Provincia de Córdoba y Nación, para la ampliación de la red colectora cloacal de la ciudad de Las Varillas, es que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a través del Ministerio de Servicios de la Provincia de Córdoba y con fondos provenientes del Plan Federal de Agua y Saneamiento (PROFESA), ejecutará en la ciudad de Las Varillas, una obra de redes colectoras cloacales que se centrará en su sector céntrico.

La obra a ejecutarse contempla la ejecución de la red colectora cloacal, en el sector céntrico de la ciudad, conforme a lo especificado en plano Anexo que formó parte de la documentación para la Licitación Pública realizada por la Provincia de Córdoba. Se trabajará sobre las calles España, Italia, Carlos Pellegrini, Roque Saenz Peña, Sarmiento, Avellaneda, 9 de Julio, Buenos Aires, Belgrano, M.A. Luque, San Martín, General Roca, Velez Sarsfield, Dean Funes, Chacabuco y Maipú en las cuadras correspondientes a las indicadas en plano Anexo. Así mismo, se incluirán los tramos de conexiones domiciliarias, desde la red colectora cloacal en calzada, hasta la vereda, para que al momento de la puesta en funcionamiento se realicen las conexiones correspondientes a cada inmueble.

La obra se ejecutará siguiendo el plan de avance y cronograma de tareas elaborado por la empresa que ejecutará la obra y que se adjunta como Anexo, finalizando cada cuadra para dar continuidad a la siguiente. El plazo estipulado para la contratación de esta obra es de nueve (9) meses.

☎ (03533) 422150 / 422151

✉ recepcion@lasvarillas.gov.ar

📍 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

🌐 www.lasvarillas.gov.ar

📘 Municipalidad de Las Varillas

📱 [munilasvarillas](https://www.instagram.com/munilasvarillas)

La obra a ejecutar contempla la instalación de 4495 metros de cañería cloacal en diámetros según lo especificado en plano, con la cual se prevé brindar el servicio de cloacas a 647 Unidades Habitacionales y Comerciales del sector céntrico de la ciudad. En todos los casos, teniendo en cuenta que el sector de trabajo tiene calles pavimentadas, se prevé la rotura y reposición del hormigón.

En la totalidad de las esquinas, y en donde el proyecto ejecutivo indica, se instalarán cámaras de inspección y registro a ejecutarse con aros de hormigón premoldeados de diámetro 1200m, con la resistencia estructural suficiente para soportar los esfuerzos a los que estarán sometidos, y con bases de hormigón en las cuales se ejecutarán los cojinetes. Las cámaras serán terminadas con tapas de hormigón y bocas de acceso de hierro fundido en calzada.

En vistas de dejar preparada la obra para la conexión de los frentistas una vez que esta esté habilitada, se ejecutarán las derivaciones para las conexiones domiciliarias, desde la red colectora principal en la calzada hasta la vereda, en diámetros 110 mm, quedando tapada a la espera de la habilitación de la obra. Estas conexiones domiciliarias se encontrarán a una profundidad aproximada de 1.00 metros con respecto al nivel de vereda

LAS VARILLAS, 23 DE MARZO DE 2022


ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS CALIENTES

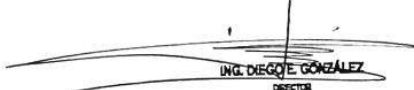


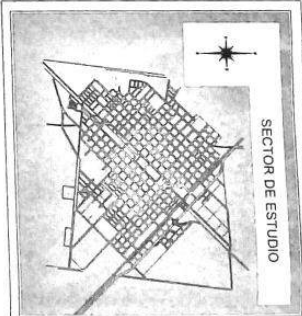
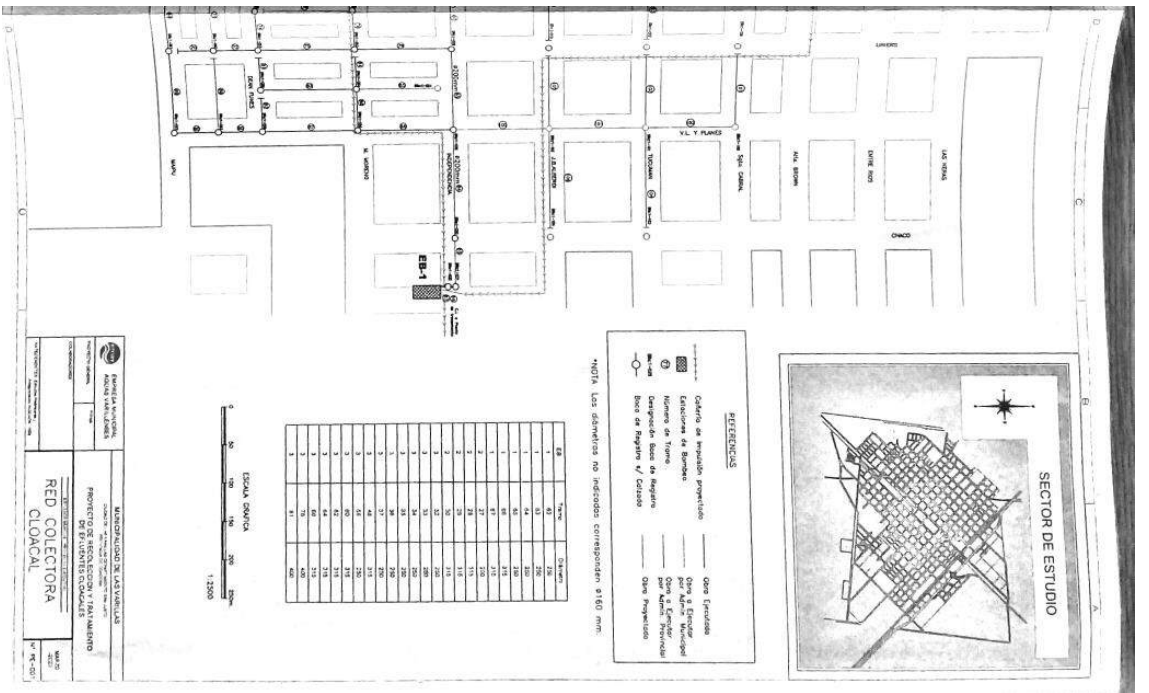
ANEXO 4 - PRESUPUESTOS DETALLADOS

OBRA: "REGLÓN 5 - REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS - LAS VARILLAS"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2021 - PROFESA - EXPEDIENTE N° 0729-005208/2021

CONTRATISTA: "A.I.V.E.L. S.A."

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INC. RUBRO	INC. GLOBAL
1	CAÑERÍAS				\$ 35.137.837,0482	100,0000 %	47,4200 %
1.1	EXCAVACIÓN PARA INTALACIÓN DE CAÑERÍAS PVC. INCLUYE DEPRESIÓN DE NAPA FREATICA	METROS CUBICOS	7.164,7950	\$ 1.411,9516	\$ 10.116.343,7639	28,7900 %	13,6500 %
1.2	PROVISIÓN Y MONTAJE CAÑOS PVC DN 160MM, INCLUYENDO CAMA DE ARENA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METROS LINEALES	3.695,0000	\$ 3.340,4097	\$ 12.342.813,8415	35,1300 %	16,6600 %
1.3	PROVISIÓN Y MONTAJE CAÑOS PVC DN 200MM, INCLUYENDO CAMA DE ARENA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METROS LINEALES	120,0000	\$ 4.184,3094	\$ 502.117,1280	1,4300 %	0,6800 %
1.4	PROVISIÓN Y MONTAJE CAÑOS PVC DN 250MM, INCLUYENDO CAMA DE ARENA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METROS LINEALES	410,0000	\$ 6.022,5401	\$ 2.469.241,4410	7,0300 %	3,3300 %
1.5	PROVISIÓN Y MONTAJE CAÑOS PVC DN 315MM, INCLUYENDO CAMA DE ARENA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METROS LINEALES	160,0000	\$ 8.762,6500	\$ 1.402.024,0000	3,9900 %	1,8900 %
1.6	PROVISIÓN Y MONTAJE CAÑOS PVC DN 400MM, INCLUYENDO CAMA DE ARENA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METROS LINEALES	110,0000	\$ 14.229,8260	\$ 1.565.280,8600	4,4500 %	2,1100 %
1.7	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA CON ARENA Y SUELO NATURAL HASTA NIVEL	METROS CUBICOS	6.448,3155	\$ 1.045,2367	\$ 6.740.016,0138	19,1800 %	9,1000 %
2	BOCAS DE REGISTRO				\$ 7.240.191,0763	100,0000 %	9,7700 %
2.1	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE BOCAS DE REGISTRO DE H" A" - PROFUNDIDAD MENOR A 2.50 METROS. : EXCAVACIÓN, PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS NECESARIOS, INCLUYENDO MARCO Y TAPA.	UNIDAD	24,0000	\$ 179.773,2482	\$ 4.314.557,9568	59,5900 %	5,8200 %
2.2	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE BOCAS DE REGISTRO DE H" A" - PROFUNDIDAD MAYOR A 2.50 METROS. : EXCAVACIÓN, PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS NECESARIOS, INCLUYENDO MARCO Y TAPA.	UNIDAD	13,0000	\$ 225.048,7015	\$ 2.925.633,1195	40,4100 %	3,9500 %
3	CONEXIONES DOMICILIARIAS				\$ 16.951.667,2320	100,0000 %	22,8800 %
3.1	CONEXIONES DOMICILIARIAS - CONEXIONES "LARGAS": PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍA DE PVC CLOACAL C/JUNTA ELÁSTICA DE DIÁMETRO 110. INCLUYENDO ACCESORIOS.	UNIDAD	480,0000	\$ 35.315,9734	\$ 16.951.667,2320	100,0000 %	22,8800 %
4	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS				\$ 14.768.898,0896	100,0000 %	19,9300 %
4.1	ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN (PARA EJCUION DE COLECTORES Y CONEXIONES)	METROS CUADRADOS	2.857,0000	\$ 5.169,3728	\$ 14.768.898,0896	100,0000 %	19,9300 %
					\$ TOTAL OFERTA CON IVA INCLUIDO	\$ 74.098.593,4461	100,0000 %


ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
 DIRECTOR
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLAS



REFERENCIAS

- Obras Ejecutadas
- Obras Ejecutadas por el Municipio
- Obras a Ejecutar
- Obras Propuestas
- Obras Propuestas

--- Calle de Instalación proyectada
 --- Estaciones de Bombeo
 --- Número de Tramo
 --- Manos
 --- Desagües de Saneamiento
 --- Bases de Medición y Control

NOTA: Las distancias no indicadas corresponden a 160 mm.

ES	Tramo	Cantidad
1	41	200
2	42	200
3	43	200
4	44	200
5	45	200
6	46	200
7	47	200
8	48	200
9	49	200
10	50	200
11	51	200
12	52	200
13	53	200
14	54	200
15	55	200
16	56	200
17	57	200
18	58	200
19	59	200
20	60	200
21	61	200
22	62	200
23	63	200
24	64	200
25	65	200
26	66	200
27	67	200
28	68	200
29	69	200
30	70	200
31	71	200
32	72	200
33	73	200
34	74	200
35	75	200
36	76	200
37	77	200
38	78	200
39	79	200
40	80	200
41	81	200
42	82	200
43	83	200
44	84	200
45	85	200
46	86	200
47	87	200
48	88	200
49	89	200
50	90	200
51	91	200



MUNICIPALIDAD DE CALI
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN
 DE INGENIERÍA CIVIL
RED COLECTORA CLOACAL
 N° 14-001

ORDENANZA Nº 45/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de CUARENTA LOTES correspondientes a las Manzanas 116 calles Dr. Francisco L.M. Lupi, San Martín, Nacayal y M. Belgrano y 127 calles Nacayal, M. Belgrano y Agustín Tosco, del loteo PAGANI.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal

necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.988.000), IVA incluido, que será soportada por los cuarenta (40) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 116 y 127, a razón de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 74.700) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldito, en cuya

publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de ejecución de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal

concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los

Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 277 /2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA N° 46/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio suscripto Entre La Municipalidad De Las Varillas y la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario, de fecha 23 de marzo de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: EXÍMASE a la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario del pago del tributo municipal de Tasa por Servicio a la Propiedad de las cuentas n° 2619-02 y 2619-03 correspondiente a los inmuebles cedidos, durante todo el tiempo de vigencia del convenio aprobado en el Art. 1 de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N° 46/2022

CONVENIO -MLV-PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, representada en este acto por el Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante llamada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS**, representada en este acto por Monseñor Daniel Horacio CAVALLO, M.I N° 14.401.357, designado como párroco de la parroquia mediante decreto episcopal N° 18/2016 de fecha 15.06.2016, con domicilio en calle Presbítero José Tomás Luque N° 127 de esta Ciudad de Las Varillas y en adelante denominada "**LA PARROQUIA**", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA PARROQUIA cede el uso y goce a partir del 01 de abril de 2022, de dos inmuebles de su propiedad a saber: 1) local comercial sito en la calle Pbro. José Tomas Luque 140, de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba; el inmueble se encuentra compuesto por un local principal que contiene 6 equipos fluorescentes con sus correspondientes lámparas, un tablero con medidor trifásico de electricidad prepaga, un depósito, ante baño y baño, con el frente totalmente vidriado, constando de una puerta simple y otra de dos hojas y con las paredes interiores construidas con machimbre. Colinda al Este con otro local comercial y hacia el Norte y Oeste con dependencias del Instituto Gustavo Martínez Zuviria. 2) local comercial sito en calle Pbro. José Tomas Luque 127 esquina Carlos Pellegrini, de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. El inmueble se trata de un local comercial con dos agregados, ambos con características para depósito u oficina interna, en uno de ellos se ubica una bacha y mesada de mármol. Un baño y ante baño, con bacha e inodoro. Posee dos calefactores, la instalación de gas natural con bocas hacia el depósito y hacia el salón, no habilitados. El frente del local está totalmente vidriado con rejas y una puerta de ingreso, la pared del costado oeste esta hecha de machimbre, colindando con otro local. El local cuenta con instalación eléctrica, 4 porta lámparas con sus tulipas de vidrio y lámparas, un tablero con salvavita de 40 a, 6 llaves térmicas (1 de c20 – 5 de c10) y un medidor monofásico de electricidad prepaga, con buen funcionamiento. Muebles de propiedad de la Parroquia, para hacer uso de ellos: 1 armario de metal, dos mesas totalmente de maderas y 15 sillas formicas con estructura de caño de metal; a favor de la MUNICIPALIDAD y esta acepta de plena conformidad.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a destinar el inmueble objeto de la presente a la instalación de un centro de salud para el testeo y

vacunación, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU 260/20 y al cual se adhirió el municipio mediante Decreto N° 86/20 y aprobado mediante Ord. 20/20.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 01.04.2022, venciendo en consecuencia el 30.09.2022, pudiendo la MUNICIPALIDAD prorrogar la vigencia del presente por igual plazo, con la única obligación de comunicar dicha decisión a LA PARROQUIA con diez (10) días de antelación a la finalización.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD procurara la eximición de los tributos Municipales durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato respecto de los inmuebles cedidos. Así como además deberá soportar el pago de la totalidad de los tributos provinciales, que graben el inmueble que por este contrato se da en uso y goce, así como el pago de los servicios de luz, agua y cualquier otro que se contrate en el inmueble y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. La MUNICIPALIDAD asume la totalidad de las responsabilidades por daños que eventualmente se pudieran derivar de su actividad en el inmueble, eximiendo de cualquier responsabilidad a LA PARROQUIA.

QUINTA: Una vez finalizado el presente, el inmueble objeto del presente deberán ser restituidos a LA PARROQUIA libre de todo ocupante y cosas que dependan de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que todo el mobiliario y equipamiento necesario para la instalación del centro de salud objeto del presente acuerdo, será soportado por ella.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se efectúen con motivo del presente convenio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los 23 días del mes de marzo de 2022.



Mons. Daniel H. Cavallo
Cura Páramo



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 47/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos La Carta De Intención De Cooperación Y Asistencia suscripta entre La Secretaria De Derechos Humanos De La Nación y La Municipalidad de Las Varillas, de fecha 29 de marzo de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I- ORD Nº 47/2022



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina

Secretaría de
Derechos Humanos



CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Entre la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida del Libertador 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Derechos Humanos, Horacio PIETRAGALLA CORTI, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, Provincia de CÓRDOBA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Sarmiento 89, Las Varillas, Departamento de San Justo, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor INTENDENTE, Mauro Luciano DANIELE, por la otra, se conviene celebrar la presente "Carta de Intención de Cooperación y Asistencia", a partir de la cual las partes expresan su voluntad de generar vínculos de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" a efectos de la implementación de estrategias que tiendan a extender e intensificar acciones de promoción y protección de los Derechos Humanos a nivel municipal.

Asimismo, este acuerdo formaliza la incorporación de "LA MUNICIPALIDAD" en la Red Federal de Municipios para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos. Se trata de una iniciativa cuyo objetivo es impulsar la creación de áreas de Derechos Humanos en el ámbito municipal, el fortalecimiento institucional de espacios municipales ya existentes, y el intercambio de experiencias de gestión y buenas prácticas con perspectiva de derechos humanos.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

Por la Secretaría
de Derechos Humanos

Por el Municipio
de Las Varillas

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 48/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de la Sra. Daniela Isabel Minari de Marengo, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 3665 con una superficie de 11824.85 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 331.622, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-2291310/4; según plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubica (1) manzana identificada con el número 77 y superficie destinada a calle pública, con las superficies que a continuación se detallan: A) **MANZANA 77:** lote 112 (541.54 m²), lote 113 (290.88 m²), lote 114 (317.09 m²), lote 115 (336.00 m²), lote 116 (336.00 m²), lote 117 (336.00 m²), lote 118 (336.00 m²), lote 119 (293.16 m²), lote 120 (289.72 m²), lote 121 (775.45 m²), lote 122 (1185.35 m²) y lote 123 (5697.96 m²); B) Un polígono ocupado por calle pública con una superficie de 1089.70 m² .

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** al P.E.M. a aceptar la donación de una superficie de 1089.70 m² destinada a calle pública, desafectándose del dominio privado y pasando al dominio público municipal.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al P.E.M. a aceptar la donación del lote N° 112 de la Manzana N° 77, con una superficie de 541.54 m2, correspondiente a los dispuesto en el artículo 28.1.2 de la Ord. N° 89/84 y sus modificatorias en relación a la obligación de donación allí dispuesto.

Artículo 4°: El loteador deberá ejecutar las obras de infraestructura básicas en la superficie descrita en el artículo 1° de energía eléctrica domiciliaria con alumbrado público, agua potable y cordón cuneta, en el plazo de dieciocho meses desde la promulgación de esta ordenanza.

Artículo 5°: La Municipalidad no recibirá boletos de compraventa y/o cualquier otro instrumento sobre lotes, ni otorgará certificados de construcción de obra en el inmueble descrito en el artículo 1°, hasta que no se hayan ejecutado en toda su superficie las obras de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público, Red de agua potable y Cordón cuneta.

Artículo 6°: Facultase al P.E.M a través de la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ord. 89/84 y sus modificatorias, a establecer las condiciones y suscribir los convenios que estime pertinente a los fines de la aprobación del loteo en cuestión.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. N° 48/2022

MENSURA Y SUBDIVISION

ESCALA 1:500

UBICACION

ESCALA 1:500

Las Varillas

REFERENCIAS			
LIBRO	FOLIO	FECHA	CONTRATO
1	10	1950	1000
2	15	1950	1000
3	20	1950	1000
4	25	1950	1000
5	30	1950	1000
6	35	1950	1000
7	40	1950	1000
8	45	1950	1000
9	50	1950	1000
10	55	1950	1000
11	60	1950	1000
12	65	1950	1000
13	70	1950	1000
14	75	1950	1000
15	80	1950	1000
16	85	1950	1000
17	90	1950	1000
18	95	1950	1000
19	100	1950	1000
20	105	1950	1000

REGISTRO DE SUPERFICIES			
N°	DESCRIPCION	VALOR	FECHA
1	LOT 1	1000	1950
2	LOT 2	1000	1950
3	LOT 3	1000	1950
4	LOT 4	1000	1950
5	LOT 5	1000	1950
6	LOT 6	1000	1950
7	LOT 7	1000	1950
8	LOT 8	1000	1950
9	LOT 9	1000	1950
10	LOT 10	1000	1950
11	LOT 11	1000	1950
12	LOT 12	1000	1950
13	LOT 13	1000	1950
14	LOT 14	1000	1950
15	LOT 15	1000	1950
16	LOT 16	1000	1950
17	LOT 17	1000	1950
18	LOT 18	1000	1950
19	LOT 19	1000	1950
20	LOT 20	1000	1950

CROQUIS s/TITULO

ESCALA 1:500

DOMINIO

3 3 1 6 2 2

DOMINIO

3008 - 225131014

UBICACION

Lot 1

Lot 2

Lot 3

Lot 4

Lot 5

Lot 6

Lot 7

Lot 8

Lot 9

Lot 10

Lot 11

Lot 12

Lot 13

Lot 14

Lot 15

Lot 16

Lot 17

Lot 18

Lot 19

Lot 20

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

DANIELA ISABEL MINARI de MARENCO

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

PROCESO REGISTRAL

ESCALA 1:500

ORDENANZA N° 49/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE la donación realizada por el Sr. Orlando Elsio Esteban GAIDO, pasaporte italiano N° YA5086454, residente en la ciudad de Delémont- Suiza, de la suma de FRS 5.000 equivalente a un millón sesenta y siete pesos (\$1.000.067), para el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas, a los fines de ser destinado a la realización de ampliaciones en dicho nosocomio, según nota enviada por parte del donante que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. N° 49/2022

Delémont, 28 de marzo de 2022

A quien corresponda

El que suscribe, Orlando Elsie Esteban Gaido, pasaporte italiano n° YA5086454, residente en la ciudad de Delémont, Suiza, declara por la presente haber girado hoy la cantidad de FRS 5.000.-, equivalentes a pesos argentinos 1.000.067.-, a la Doctora Gabriela Lupi, Directora del Hospital de Las Varillas,

Ese monto ha sido girado para que sea utilizado exclusivamente para obras de ampliación del arriba mencionado hospital, de acuerdo a lo conversado con la Doctora Lupi y con el Señor Intendente de Las Varillas, Señor Mauro Daniele.

Aparte de una correcta utilización de ese dinero, la Doctora Gabriela Lupi está libre de cualquier otro compromiso que pueda derivar de este donativo.

Todo envío que se realice del mismo remitente para la misma destinataria tendrá el mismo objetivo.

Con cordiales saludos



Orlando E. E. Gaido



Téléphone: 032 422 7149



e-mail: misespdel@bluewin.ch



ORDENANZA N° 50/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: LLAMASE a licitación pública para la contratación de mano de obra para la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares que se realizarán con recursos del Gobierno Nacional, dentro del programa “Casa Propia – Construir Futuro”, en el loteo de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas Aires Del Este.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego General de Bases y condiciones y el legajo técnico, que como Anexos I y II forma parte de la presente, correspondiente a la contratación indicada en el Art. 1°.

Artículo 3°: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) IVA incluido.

Artículo 4°: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas para el presente llamado a licitación en particular, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 5°: El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas

es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 6º: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional, sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 282/2022

DE FECHA 11/04/2022

ORDENANZA N° 51/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°107/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: *Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 243, Sra. MARIA CECILIA CELORIA, M.I. 28.455.409, CUIL/CUIT N° 23-28455409-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfíerese a favor de la **Sra. Victoria Milanesio, D.N.I. 36.487.417**, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote dos (2) de la manzana oficial ciento dos (102), de la ciudad de Las Varillas, Córdoba, que mide 10,50m de frente por 40m de fondo, lo que hace una superficie total de 420 m2.- Cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 M102 Lote2.-”, de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 338/2022

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/04/2022

ORDENANZA Nº 52/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **Susana Juana Del Valle Oronado**, D.N.I. Nº 11.557.225, C.U.I.L/T Nº 27-11557225-9, con domicilio en calle Malvinas 235 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE TREINTA Y CINCO de la MANZANA VEINTISEIS, y mide diez metros de frente al Nor-Este, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle Las Heras; al Sud-Este, con parcela 3 de Emilia Cruz Molina de Arevalo; al Sud-Oeste, con parcela 32 de Rita Josefa Cattelan y al Nor-Oeste, con las parcelas 33 y 34 de Rita Josefa Cattelan. – Plano Nº143.677. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al Nº1.336.509 del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 02 – S 06 – Mza. 006 – P035”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la ADHERENTE, que les corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001279, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N°212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la ADHERENTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 3 de Marzo de 2017, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 339/2022

DE FECHA 19/04/2022

ORDENANZA Nº 53/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **la Sra. Carina Del Valle Strasorier, D.N.I. 32.012.941, CUIT/L 27-32012941-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Dr. Lamelas Nº64 de la localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno identificado al Nro. 18 de la Manzana B, según boleto de compraventa original e identificado como **LOTE 12, MANZANA OFICIAL 95**, según catastro municipal, que mide 12,00m. de frente por 25,00m. de fondo, que hacen un total de trescientos metros cuadrados ubicado con frente sobre calle JULIO TRISTANY 37, entre calle Concejal Raúl Sosa y prolongación de avenida Avellaneda, ubicado en el loteo denominado “DON OVIDIO”. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M95; Manz. Of. 95; P12; L12”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00113**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 340/2022

DE FECHA 19/04/2022

ORDENANZA N° 54/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el **Sr. Luciano Vidoni, D.N.I. 41.485.468, CUIT/L 20-41485468-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Antonio Palmero N°375 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**; y por la otra parte, **la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Terreno baldío del loteo denominado Peretti, el cual fue aprobado por el consejo deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. Los terrenos o lotes están designados de la siguiente manera: de la manzana N°40 Lote N°10. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M40; Manz. Of. 40; P10; L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001352, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 341/2022

DE FECHA 19/04/2022

ORDENANZA N° 55/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio suscripto entre La Municipalidad de Las Varillas y La Fundación Nuevo Hospital en el marco del Programa “Residencia De Madres Casa Lubetkin”, de fecha 07 de marzo de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 342/2022

DE FECHA 19/04/2022

ANEXO I – ORD. Nº 55/2022

CONVENIO CAMPAÑA PRO FUNCIONAMIENTO CASA LUBETKIN FUNDACION NUEVO HOSPITAL – MUNICIPALIDAD DE “LAS VARILLAS”

La **Municipalidad de Las Varillas** (en adelante denominada “**MUNICIPALIDAD**”), con domicilio en calle D. F. Sarmiento 89 de la localidad de Las Varillas representada en este acto por el Sr. Mauro Daniele, DNI: ~~26.838.119~~ ¹¹⁹ en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra **FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL** (en adelante denominada “**LA FUNDACIÓN**”), con domicilio en Pedro Zanni 792, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Miguel Ángel Lunardi DNI: 12.382.193 en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, tal como lo acreditan con las copias que se agregan como **Anexo A**, cuya vigencia y autenticidad prestan juramento, han convenido celebrar el presente contrato con el objeto de participar del programa “**RESIDENCIA DE MADRES CASA LUBETKIN**”, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA — Antecedentes de LA FUNDACIÓN: tiene como objeto propender por todos los medios lícitos a su alcance la promoción, conservación, preservación, el mejoramiento y la difusión, en el país y en el mundo, de la SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS, a la que se define como su más completo estado posible de bienestar físico, mental y social, para cuyo logro se propone: brindar especial apoyo al Nuevo Hospital Río Cuarto “San Antonio de Padua”, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, contribuyendo al mejoramiento de los servicios de ese establecimiento, ya sea dotándolo de todos aquellos elementos que contribuyan a una mayor eficacia en su acción o que sirvan para proporcionar un mejor tratamiento y comodidad a las personas que en él se asisten; colaborar con el Servicio Social de ese nosocomio en la asistencia a los internados y a sus familiares; colaborar en la conservación, ampliación y reforma de los edificios actuales y futuros de dicho establecimiento, así como de sus dependencias, servicios, equipos, instalaciones y abastecimiento; auspiciar y organizar cursos, seminarios, conferencias, congresos y otras actividades que tiendan al perfeccionamiento de los profesionales y auxiliares de la medicina y otras disciplinas con ella relacionadas, como también estimular y realizar obras de bienestar general en procura del logro de su objetivo; otorgar subsidios, premios y/o becas a los profesionales, auxiliares de la medicina o de otras disciplinas con ella vinculadas y a los recursos humanos en general, que se distingan por sus méritos y dedicación, para

capacitación o investigación profesional o técnica, así como a personas físicas o jurídicas de la comunidad que se destaquen en esos órdenes (en este ámbito podrá extender certificados o diplomas a participantes en alguna de las actividades de LA FUNDACIÓN y discernir distinciones honoríficas a quienes contribuyan al bien común colaborando con ella); promover, facilitar o realizar toda clase de obras de beneficencia, culturales, artísticas o científicas, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten y que sirvan al logro del objeto de LA FUNDACIÓN; editar o difundir libros, folletos, periódicos o páginas informáticas con proyección nacional o internacional, dando a conocer temas, estudios o investigaciones vinculadas con las actividades de LA FUNDACIÓN, pudiendo además realizar por sí o por otros grabaciones, proyecciones o filmaciones, a través de los medios y tecnologías creadas o por crearse para tal propósito; mantener vinculaciones o intercambios culturales científicos o técnicos con universidades y otros centros de estudios y personas o entidades nacionales o extranjera dedicadas a los mismos fines o que cumplan actividades de interés para LA FUNDACIÓN, con las que podrá celebrar convenios para la promoción o el desarrollo de cualquier tipo de actividad destinado a la consecución de su objeto y realizar cualquier otra actividad tendiente a 1 debido cumplimiento de sus propósitos.

Esta Residencia se enmarca dentro del paso N° 6 del nuevo modelo de atención perinatal "Maternidad Segura y Centrada en la Familia". Parto Humanizado: Ley N° 25.929

SEGUNDA — Antecedentes de "CASA LUBETKIN": para consolidar la transformación de *Maternidad Tradicional en Maternidad Segura y Centrada en la Familia*, LA FUNDACION asume la construcción de **CASA LUBETKIN que es una Residencia externa para Madres de Niños Internados en las Terapias Intensivas Neonatológicas y Pediátricas del Nuevo Hospital Río Cuarto**. El principal objetivo es conformar un espacio de descanso, higiene y contención afectiva para fortalecer el vínculo madre-hijo a través de la proximidad física y la frecuencia en la internación. Desarrollamos acciones socio-educativas de prevención y protección de la salud materno-infantil en la promoción del vínculo entre la familia y la institución de salud durante la internación y posterior al alta, lo cual impactara positivamente en el seguimiento por consultorio de mediano y alto riesgo. Casa Lubetkin es un espacio para que las mamás de Río Cuarto y de toda la zona del sur cordobés tengan la posibilidad de un hogar permanente durante el periodo de internación de sus hijos. Casa Lubetkin, tiene capacidad para dar alojamiento a 21 residentes, ofrece la provisión y lavado de la

ropa de cama, alimentación diaria (desayuno, almuerzo, merienda y cena) de las embarazadas y madres alojadas, limpieza de las áreas comunes (pasillos, baños, sala de usos múltiples) y vigilancia y seguridad de la Residencia Materna. Se ubica a dos cuadras del Nuevo Hospital y de la terminal de ómnibus, brinda atención las 24hs. Funciona como hogar permanente desde 2011 y actualmente recibe en **hogar de tránsito** a: embarazadas a control de moderado y alto riesgo, madres con niños a consultorio de seguimiento de alto riesgo y acompañante familiar femenino según evaluación conjunta con el equipo de salud del Nuevo Hospital. El mantenimiento mensual de esta Residencia está siendo parcialmente solventado por la gestión de recursos que LA FUNDACION recibe tanto del sector público como privado de la Ciudad de Rio Cuarto y algunos municipios. La crítica situación actual nos insta a pedir el aporte a quienes han demandado históricamente el alojamiento en esta residencia.

TERCERA — Objeto: Con el fin de realizar una prestación subsidiaria a LA FUNDACIÓN, Y Su Casa LUBETKIN, la MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS se compromete a abonar un importe mensual de \$4000 (Pesos Cuatro Mil), por el termino de (1) un año;

CUARTA – Destino de las sumas abonadas: Por su parte, LA FUNDACIÓN se compromete a destinar los fondos aportados por LA MUNICIPALIDAD al mantenimiento de CASA LUBETKIN.

QUINTA: Auditoria: Todo el proceso de recaudación, registración, liquidación y depósito de los fondos recaudados para LA FUNDACIÓN será auditado. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá verificar, fiscalizar y auditar por si misma y/o hacer auditar por quien ella designe al efecto, mediante el procedimiento razonable que las partes acuerden, el destino que LA FUNDACIÓN dará al dinero recaudado, con el fin de verificar su estricta adecuación a los términos de lo aquí acordado.


SEXTA —Divulgación: LA FUNDACIÓN se compromete a divulgar públicamente esta campaña, por los medios que considere más apropiados, promoviendo la realización de donaciones en favor de garantizar el funcionamiento de CASA LUBETKIN.

SEPTIMA — Vigencia: La vigencia del presente contrato comenzará a partir del 07 de Marzo de 2022 venciendo el 07 de Marzo de 2023, y será renovado todos los años salvo decisión en contrario de las partes.

OCTAVA — Modificaciones: Cualquier modificación que las partes pretendan introducir al presente convenio sólo tendrá efectos mediante acuerdo previo suscripto, por escrito, por ambas partes.

NOVENA — Domicilios especiales y jurisdicción: Cualquier notificación que las partes deban cursarse con motivo o en ocasión del presente convenio deberá efectuarse a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente para ser válida y surtir efectos.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los 07 días del mes de Marzo de 2022.



Miguel Ángel Lunardi
Presidente Fundación Nuevo Hospital



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Casa Lubetkin, ubicada en Pedro Zanni 792 en la ciudad de Río Cuarto, es una Residencia Materno- Infantil de la Fundación Nuevo Hospital.

El alojamiento incluye a madres de bebés internados en la unidad de Terapia Intensiva y Cuidados Intensivos de Neonatológica, así como a las madres de niños internados en la Terapia Pediátrica, del *Nuevo Hospital de Río Cuarto San Antonio de Padua*. Además recibe residentes para control y seguimiento del niño prematuro y para la embarazada de alto riesgo.

Servicios en Casa Lubetkin

Desayuno, almuerzo, merienda, cena. Habitación con ropa blanca. frazadas, calefactor y ventilación. Baños, duchas, lavatorios. Lavadero con lavarropas y jabón líquido. Cocina equipada.

Personal para atención de 7am a 23hs y adicional policía para la noche de 23hs a 7am. Todos los días.

¿Qué hacemos en la Casa?

- Conformar un espacio de descanso, higiene y contención afectiva.
- Sostener a la madre para que pueda ejercer su función materna.
- Fortalecer el vínculo madre-hijo, fomentando la presencia y el contacto físico en la terapia.
- Acompañar a las mamás en su adaptación e integración para una convivencia armónica.
- Fortalecer el vínculo entre la familia y la institución de salud durante la internación y posterior al alta.
- Promoción y estimulación de la Lactancia Materna.
- Fomentar programas de educación para la salud en el área de medicina Preventiva.
- Contención psicológica y constante comunicación con el servicio de Trabajo Social del hospital.

Pedro Zanni 792, Río Cuarto
Teléfono fijo 3584632941
Celular y Whats App 3585756280

ORDENANZA N° 56/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 150/2015, en la cual se había incorporado al ejido urbano el *inmueble de propiedad del Sr. Hugo David Caverzasi, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como PARCELA 3257 con una superficie de 9 has. 1959 m2, , inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matricula N° 462.424, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-0260362/1; y según plano de Mensura y Loteo de 91738.91 m2, Confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías Cantoni M.P. 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 147, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 , 132 y superficies destinadas a calles públicas de 35179,80 m2.*

Artículo 2º: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 150/2015, por el siguiente texto: *Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1º: en Quince (15) Manzanas, las que comprenden un total de ciento cuarenta y seis (146) lote de terreno.*
A)MANZANAS:147,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311, 312 y 132, con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 147: lote 108 (364.00 m2), lote 109 (364.00 m2), lote 110 (336.00 m2), lote 111 (336.00

m2), lote 112 (336.00 m2), lote 113 (336.00 m2), lote 114 (364.00 m2), lote 115 (364.00 m2) ; MANZANA 300: lote 100 (503.39 m2 Espacio Verde); MANZANA 301: lote 100 (453.37m2 Espacio Verde), lote 101 (360.84m2), lote 102 (360.46 m2), lote 103 (360.09 m2), lote 104 (359.72 m2) ; MANZANA 302: Lote 100 (358.88 m2) lote 101 (358.50 m2), lote 102 (358.13 m2), lote 103 (357.76 m2); MANZANA 303: Lote 100 (356.92 m2), lote 101 (356.54 m2), lote 102 (356.17 m2), lote 103 (355.80 m2); MANZANA 304: Lote 100 (354.95 m2), lote 101 (354.58 m2), lote 102 (354.21 m2), lote 103 (353.84 m2); MANZANA 305: Lote 100 (352.99 m2), lote 101 (352.62 m2), lote 102 (352.25 m2), lote 103 (351.88 m2) ; MANZANA 306: Lote 100 (351.03 m2), lote 101 (350.66 m2), lote 102 (350.29 m2), lote 103 (349.92 m2), lote 104 (349.55 m2), lote 105 (377.09 m2), lote 106 (376.66 m2), lote 107 (575.61 m2); MANZANA 307: Lote 100 (250.00 m2), lote 101 (360.00 m2), lote 102 (360.00 m2), lote 103 (360.00 m2), lote 104 (300.00 m2), lote 105 (298.66 m2), lote 106 (3838.71 m2), lote 107 (250.00 m2), lote 108 (250.00 m2); MANZANA 308: Lotes 100 a 115 (312.50 m2); MANZANA 309: Lotes 100 a 115 (312.50 m2); MANZANA 310: Lotes 100 a 115 (312.50 m2); MANZANA 311: Lotes 100 a 115 (312.50 m2); MANZANA 312: Lotes 100 a 115 (312.50 m2); MANZANA 132: Lote 143 (367.29 m2), lote 144 (367.38 m2), lote 145 (367.46 m2), lote 146 (367.54 m2), lote 147 (367.63 m2), lote 148 (367.71 m2), lote 149 (441.37 m2), lote 150 (441.49 m2), lote 151 (441.61 m2), lote 152 (441.73 m2), lote 153 (441.85 m2), lote 154 (441.97 m2), lote 155 (530.23 m2), lote 156 (530.70 m2), lote 157 (530.88 m2), lote 158 (531.05 m2), lote 159 (531.23 m2), lote 160 (531.40m2), lote 161 (3286.52 m2 Espacio Verde), *más una superficie de 35179.80 m2 destinada a calles públicas.*

Artículo 3°: *AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de DIECISIETE (17) lotes de terreno designado como LOTES N° 100 a 115 de la Manzana 308 y LOTE 108 de la Manzana 307 con las superficies indicadas en el artículo*

2º, en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84) y la modificación en Ord. 159/2016, .más los lotes 101de la Manzana 300, 100 de la Manzana 301, 161 de la Manzana 132 destinados a espacios verdes y las superficies destinadas a calles públicas.

Artículo 4º: El loteador deberá ejecutar las obras de infraestructura básicas de las superficies descritas en el Art. 2º de Agua Potable y de Energía Eléctrica domiciliaria, en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, desde la sanción de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

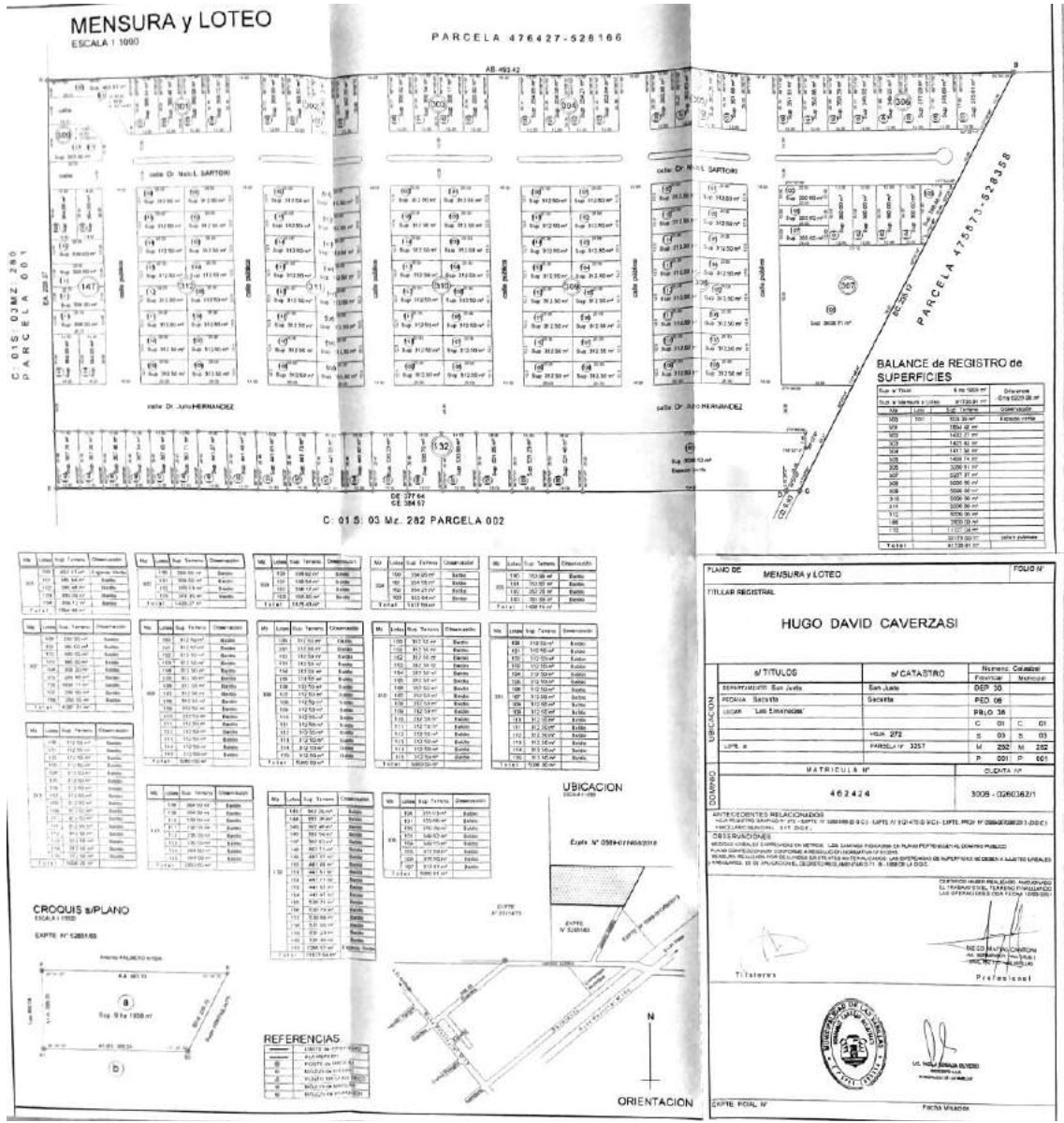
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 343/2022

DE FECHA 19/04/2022

ANEXO I - ORD. N° 56/2022



ORDENANZA Nº 57/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Gabriel Andrés Ramón Boeris, D.N.I. 16.499.429, CUIT/L 20-16499429-6**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº825 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo y que según plano de mensura y subdivisión se designa como **LOTE NUMERO CIEN** de la **MANZANA NUMERO OCHENTA Y TRES**, de una superficie total de 341,91 mts², ubicado sobre calles Fray Mamerto Esquiú y Francisco Bella. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M83; Manz. Of. 83; P100; L100”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00090**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 349/2022

DE FECHA 25/04/2022

ORDENANZA N° 58/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Gabriel Andrés Ramón Boeris, D.N.I. 16.499.429, CUIT/L 20-16499429-6**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°825 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo y que según plano de mensura y subdivisión se designa como **LOTE NUMERO CIENTO SEIS** de la **MANZANA NUMERO OCHENTA Y TRES**, de una superficie total de 340 mts², ubicado sobre calle Leandro N. Alem. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M83; Manz. Of. 83; P106; L106”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I,

ADHERENTE N° **00091**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 350/2022

DE FECHA 25/04/2022

ORDENANZA N° 59/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Gabriel Andrés Ramón Boeris, D.N.I. 16.499.429, CUIT/L 20-16499429-6**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°825 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo y que según plano de mensura y subdivisión se designa como **LOTE NUMERO CIENTO SEIS** de la **MANZANA NUMERO OCHENTA Y DOS**, de una superficie total de 389 mts², ubicado sobre calle Francisco Bella. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M82; Manz. Of. 82; P106; L106”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00092**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N°

45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 351/2022

DE FECHA 25/04/2022

ORDENANZA Nº 60/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. **Paula Virginia Longhi, D.N.I. Nº 16.633.363, CUIL/T Nº 27-16633363-1**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Julio Cesar Gabriel Bertola, D.N.I. 16.143.841, CUIT7L 20-16143841-4**, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque 125 de la Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por la **Sra. Viviana Elena Longhi, D.N.I. 12.783.996, CUIT/L23-12783996-4** de acuerdo lo estipulado mediante Poder General Amplio, escritura número CINCUENTA Y UNO de fecha 21/03/2005; como **DONANTE /BENEFICIARIA**. El donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por la ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni, expediente 0589-004077-2010, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/12/2010, inscripto en el protocolo de Planos al número 148.182 se designa y describe así: **LOTE DIECISIETE de la MANZANA SETENTA Y UNO**: Que mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre avenida Centenario, por quince metros de fondo y frente al Nor-Este, sobre calle

Catamarca; lo que hace una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Este, y Nor-Este, con Avenida Centenario y calle Catamarca, respectivamente; al Sud-Oeste, con lote 18 del mismo plano; y al Nor-Oeste, con parcela 8 de Lorenzo Guillermo Appendino Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2716593-9. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°1.382.296. Cuya Designación Catastral Municipal es C001; S002; M03; Manz. Of. 71; P17; L 17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00014 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 352/2022

DE FECHA 25/04/2022

ORDENANZA Nº 61/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba a la construcción de un Playón semicubierto con una superficie de 620 m2. Destinado a actividades deportivas y de formación ambiental, de ciencia y tecnología, cultural y artísticas, de esparcimientos, de prevención en salud y consumo problemático, y de asesoramiento sobre violencia de género. Módulo habitacional cubierto: 40 m2. Compuesto por oficinas para para usos múltiples y un baño. Espacios verdes, arbolado, luminarias, juegos infantiles y mobiliario urbano de hormigón que incluye mesas y bancos para el esparcimiento social, que recuperan y ponen en valor las zonas contiguas a la instalación del playón, sobre el inmueble ubicado en el cuadro de estación Las Varillas, con una superficie de 4620 m2, Desafectación 203/09 de fecha 08/10/09, e identificado en el plano que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

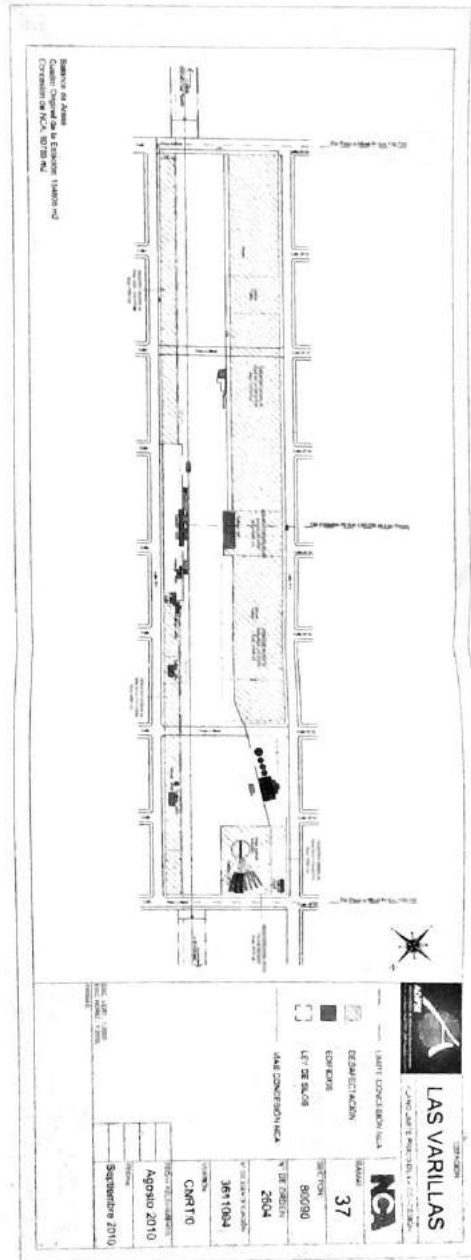
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 353/2022

DE FECHA 25/04/2022

ANEXO I – ORD. Nº 61/2022



ORDENANZA N° 62/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración del inmueble y suscribir la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al denominado Barrio 4 Viviendas Almirante Brown de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011-Decreto N° 689/2011.

	<i>Apellido y Nombres</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Mz.</i>	<i>Lote</i>	<i>Nomenclatura Catastral</i>	<i>Cuenta Rentas</i>	<i>Matrícula</i>
1	<i>Carballo, Jorge Luis Moreno, María Beatriz</i>	<i>10.049.911 13.426.309</i>	<i>4 B</i>	<i>28</i>	<i>30-06-36-02-06- 011-028</i>	<i>3006- 2136000/4</i>	<i>1.643.500</i>

Artículo 2º: Los adquirentes del inmueble precedentemente mencionado, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 354/2022

DE FECHA 25/04/2022

ORDENANZA Nº 63/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un (1) préstamo de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) con destino a la adquisición de una maquina zanjadora para ser utilizada por las distintas áreas municipales en la prestación de los servicios públicos, de acuerdo a la memoria descriptiva que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del

Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 377/2022

DE FECHA 02/05/2022

ANEXO I – ORD. N° 63/2022



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor



MEMORIA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ZANJADORA



Desde la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Varillas, se solicita la adquisición de zanjadora autopropulsada a utilizarse en obras de Tendido de Red eléctrica (alumbrado público), servicio de Agua y cloacas, como así también para la realización de tareas en espacios públicos (plazas y plazoletas).

Con el fin de mejorar los servicios públicos prestados a la comunidad como también garantizar la reducción de los tiempos de ejecución de las obras públicas, es prioritario dotar a las respectivas cuadrillas de mejores herramientas y maquinarias, facilitando el trabajo de los operarios, haciendo más eficientes y productivos sus jornadas laborales.

La adquisición de dicha herramienta posibilitará la ejecución de zanjas de hasta 90 cm de profundidad, en espacios reducidos o de difícil acceso, con un rendimiento de 50/60 m lineales de zanjas por hora.


ARCARIELA C. VENTURA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO,
AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

 (03533) 422150 / 422151
 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba
 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas
 Mun Las Varillas



ORDENANZA N° 64/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa a la firma MAGUAJON S.A, CUIT 30-71560477-5, 100 luminarias Led, marca VATiOVA, serie Ares – 100 w – alumbrado Público, en la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.650.000) IVA incluido, en el marco del acuerdo celebrado con el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y la asistencia financiera recibida a través de un aporte del Tesoro Provincial de ochocientos veinticinco mil pesos (\$ 825.000).

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 378/2022

DE FECHA 02/05/2022

ORDENANZA N° 65/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 3 de la Ordenanza Municipal 168/2021, por el siguiente texto: Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.776.000), IVA incluido, que será soportada por los treinta y dos (32) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 90 y 91, a razón de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 55.500) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. b) CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Se establece en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), IVA incluido, por cada inmueble

beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de ejecución de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 66/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de Las Varillas un “Incentivo para Buenos Conductores” con el objetivo de estimular a los conductores de todo tipo de vehículos a cumplir las normas de tránsito Provinciales y Ordenanzas Municipales, otorgando un beneficio económico a quienes lo hagan en forma integral.

Artículo 2°: El Incentivo establece que todos los conductores con licencias expedidas por la Municipalidad de Las Varillas, al momento de realizar la renovación en tiempo y forma no poseyendo faltas y/o multas registradas en su nombre entre una y otra renovación, obtendrán un descuento del TREINTA (30%) en la “renovación” de su licencia en todas las categorías.

Artículo 3°: Establézcase un descuento del TREINTA 30 % en el pago del arancel correspondiente al otorgamiento de la Licencia de Conducir a las personas con 18 años cumplidos que soliciten por primera vez su licencia.

Artículo 4°: Establézcase un descuento del 100% cuando las personas cumplan con los requisitos del artículo 2° y además presenten Discapacidad acreditada con Certificado emitido por Organismo Oficial o tengan la condición de jubiladas y/o pensionadas que perciban una Jubilación Mínima. Cuando los

ingresos sean equivalentes a dos Jubilaciones Mínimas el descuento será del 50%.

Artículo 5º: El Departamento de Transito de la Municipalidad será la autoridad encargada de aplicar el presente incentivo, y estará facultado para emitir el respectivo comprobante que acredite el descuento una vez que se presente el Libre Deuda de Infracciones emitido por el Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 6º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 380/2022

DE FECHA 02/05/2022



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglino**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Abril 2022

246/2022 04/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

247/2022 04/04 PROM. ORD. 24/2022- ADHESION DEL MUNICIPIO AL DECRETO NACIONAL N°17/2022 QUE DECLARA A LAÑO 2022 COMO DE HOMENAJE DEL PUEBLO ARGENTINO A LOS CAIDOS EN EL CONFLICTO DE LAS ISLAS MALVINAS.

248/2022 04/04 PROM. ORD. 25/2022- MODIFICACION AL ART. 1 DE LA ORD. 104/2013- EXTINCION DE OBLIGACIONES DEL ADHERENTE MIGUEL ANGEL RAMON SAMPO.

249/2022 04/04 PROM. ORD. 26/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00048- PLAN SI.VA.VI. V- TANINA DEL VALLE GARRONE.

250/2022 04/04 PROM. ORD. 27/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00148- PLAN SI.VA.VI. PLUS- EMANUEL ALEJANDRO CLEMENTE.

251/2022 04/04 PROM. ORD. 28/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00292- PLAN SI.VA.VI. V- PAOLA ANDREA BRAVIN.

252/2022 04/04 PROM. ORD. 29/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00140- PLAN SI.VA.VI. II- JUAN PABLO ALASSIA.

253/2022 04/04 PROM. ORD. 30/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00012- PLAN SI.VA.VI. I- PABLO DANIEL PEREZ.

254/2022 04/04 PROM. ORD. 31/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001172- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- CESAR EZEQUIEL ESPINOSA.

255/2022 04/04 PROM. ORD. 32/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00018- PLAN SI. VA. VI. V- CARINA BEATRIZ VIEYRA Y MARCELO ALEJANDRO BALLARIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

256/2022 04/04 PROM. ORD. 33/2022-DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE RED COLECTORA CLOACAL DE LA CALLE VICENTE LOPEZ Y PLANES ENTRE SGTO. CABRAL E INDEPENDENCIA.

257/2022 04/04 PROM. ORD. 34/2022- DISPOSICION DE UN REGIMEN DE REGULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL.

258/2022 04/04 PROM. ORD. 35/2022- DISPOSICION DEL DESDOBLAMIENTO DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2022.

259/2022 04/04 PROM. ORD. 36/2022- APROBACION DE LA MENSURA Y LOTEEO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOTEO GIECCO".

260/2022 04/04 PROM. ORD. 37/2022- REALIZACION DEL PINTADO DE SENDA PEATONAL, COLOCACION DE REDUCTORES Y CARTELERIA EN LA CALLE DEAN FUNES 50 Y DE LA CALLE TUCUMAN 50.

261/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

262/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- GABRIEL CARENA.

263/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- FRANCISCO BELTRAMI.

264/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARITAS FELICES- JULIA GALLEGOS.

265/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EDUARDO PERALTA.

266/2022 06/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INES LASTRA.

267/2022 07/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRIAM LUCERO.

268/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JESUS SARMIENTO.

269/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS FISSORE.

270/2022 11/04 PROM. ORD. 38/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00126- PLAN SI.VA.VI. I- SUSANA MARIA LIRUSO.

271/2022 11/04 PROM. ORD. 39/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00406- PLAN SI.VA.VI. IV- PAULA LOZA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

272/2022 11/04 PROM. ORD. 40/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00323- PLAN SI.VA.VI. IV- JUAN JOSE TORTELLI.

273/2022 11/04 PROM. ORD. 41/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00148- PLAN SI.VA.VI. PLUS- MARTINA ESCOBEDO.

274/2022 11/04 PROM. ORD. 42/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00103- PLAN SI.VA.VI. I- MARIA GABRIELA SOLER Y JORGE LUIS CRAVERO.

275/2022 11/04 PROM. ORD. 43/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00104- PLAN SI.VA.VI. I- MARIA GABRIELA SOLER Y JORGE LUIS CRAVERO.

276/2022 11/04 PROM. ORD. 44/2022- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA RED COLECTORA CLOACAL DE CALLES ESPAÑA, ITALIA, CARLOS PELLEGRINI, R. S. PEÑA, SARMIENTO, AVELLANEDA, 9 DE JULIO, BUENOS AIRES, BELGRANO, M.A.LUQUE, SAN MARTÍN, GRAL. ROCA, VÉLEZ SANSFIELD, DEÁN FUNES, CHACABUCO Y MAIPÚ.

277/2022 11/04 PROM. ORD. 45/2022- CONSTRUCCION DE LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA CANTIDAD DE 40 LOTES- MZA. 116- CALLES DR. FRANCISCO LUPI, SAN MARTIN, NACAYAL, M. BELGRANO- MZA. 127 CALLES NACAYAL, M. BELGRANO Y AGUSTIN TOSCO- LOTE PAGANI.

278/2022 11/04 PROM. ORD. 46/2022- APROBACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MLV Y LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

279/2022 11/04 PROM. ORD. 47/2022- APROBACION DE LA CARTA DE INTENCION DE COOPERACION Y ASISTENCIA SUSCRITA ENTRE LA SEC. DE DCHOS. HUMANOS DE LA NACION Y LA MLV.

280/2022 11/04 PROM. ORD. 48/2022- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. DANIELA ISABEL MINARI DE MARENGO.

281/2022 11/04 PROM. ORD. 49/2022- APROBACION DE LA DONACION REALIZADA POR EL SR. ORLANDO ELSIO ESTEBAN GAIDO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

282/2022 11/04 LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO".

283/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

284/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

285/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE BOCHAS.

286/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE AJEDREZ.

287/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE BOXEO.

288/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE KUNG FU.

289/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE TAEKWONDO.

290/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE RUGBY.

291/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

292/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

293/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE. PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

294/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-FUNDACION ANELEY.

295/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

296/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.

297/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

298/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

299/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- CAMILA NAZARIO.

300/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

301/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ.

302/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO.

303/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

304/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA.

305/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.

306/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

307/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

308/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS.

309/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER.

310/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

311/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

312/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

313/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

314/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

315/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS MUNICIPAL.

316/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

317/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS MUNICIPAL- CARGA DE PLANILLAS.

318/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE- MYRIAM FRIAS.

319/2022 11/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES.

320/2022 11/04 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

321/2022 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MILAGROS BRAMBILLA Y SALOME VACA LUQUE.

322/2022 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

323/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALFONSO PERELDA.

324/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTELA TOLOSA.

325/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANA MARIA LENTA.

326/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUSANA GOLINOTTI.

327/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

328/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

329/2022 13/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA CANELO.

330/2022 13/04 APERCIBIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL TOMAS AGUSTIN BERTOLA.

331/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL.

332/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS STRUMIA.

333/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SALOME VACA LUQUE.

334/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE—DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

335/2022 19/04 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL- CURSO TEORICO PRACTICO DE PODA RESPONSABLE.

336/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL- MARIANA BIRGI.

337/2022 19/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO MARIN.

338/2022 19/04 PROM. ORD. 51/2022- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 107/2013- EXTINCION DE OBLIG. ADHERENTE MARIA CECILIA CELORIA.

339/2022 19/04 PROM. ORD. 52/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 001279- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- SUSANA JUANA DEL VALLE ORONADO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

340/2022 19/04 PROM. ORD. 53/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 000113- PLAN SI.VA.VI. IV- CARINA DEL VALLE STRASORIER.

341/2022 19/04 PROM. ORD. 54/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001352- PLAN LAS VARILLAS HOGAR - LUCIANO VIDONI.

342/2022 19/04 PROM. ORD. 55/2022- APROBACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MLV Y LA FUNDACION NUEVO HOSPITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA DE MADRES CASA LUBETKIN.

343/2022 19/04 PROM. ORD. 56/2022- MODIFICACION DEL ART. 1 Y 2 DE LA ORD. N° 150/2015 DE LA SUBDIVISION DEL LOTE O CAVERZASI.

344/2022 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ARACELI CHETTA.

345/2022 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA DEL VALLE ORONADO.

346/2022 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL.- LORENA BOSIO.

347/2022 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- IVANA VISTORIA OLMOS.

348/2022 22/04 CERTIFICACION DE DECOL- CHARLA SOBRE ELEMENTOS PARA PENSAR LAS INTERVENCIONES EN CONSUMOS PROBLEMATICOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS.

349/2022 25/04 PROM. ORD. 57/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 000090- PLAN SI.VA.VI. I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

350/2022 25/04 PROM. ORD. 58/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 000091- PLAN SI.VA.VI. I-GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

351/2022 25/04 PROM. ORD. 59/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 000092- PLAN SI.VA.VI. I- GABRIEL ANDRES RAMON BOERIS.

352/2022 25/04 PROM. ORD. 60/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00014- PLAN SI. VA. VI. I- PAULA VIRGINIA LONGHI Y JULIO CESAR BERTOLA.

353/2022 25/04 PROM. ORD. 61/2022- AUTORIZACION AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE CBA A LA CONSTRUCCION DE UN PLAYON DESTINADO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE FORMACION AMBIENTAL, DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CULTURA, ARTISTICAS DE ESPARCIMIENTO, DE PREVENCION EN SALUD Y CONSUMO PROBLEMÁTICO Y ASESORAMIENTO SOBRE VIOLENCIA DE GENERO.

354/2022 25/04 PROM. ORD. 62/2022- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE Y SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO DE LOS SRES. JORGE LUIS CARBALLO Y MARIA BETARIZ MORENO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

355/2022 26/04 RESPONSABILIDAD TECNICA.

356/2022 26/04 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE RED COLECTORA CLOACAL DE CALLE VICENTE LOPEZ Y PLANES, ENTRE CALLES SGTO. CABRAL E INDEPENDENCIA.

357/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAOLA ASIS.

358/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

359/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA LASTRA.

360/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA VIVANCO.

361/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA TERCITA CONTRERA.

362/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIELA ALEJANDRA MONTOYA.

363/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- DANIEL ROQUE VIOTTI.

364/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESTEBAN ALANIS.

365/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- SALOME VACA LUQUE.

366/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- LUCIO BARRIENTOS.

367/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JORGE RAFAEL MALDONADO.

368/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JUAN PABLO LUCERO.

369/2022 26/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACIONES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.

370/2022 28/04 BAJA DE LA AGENTE MUNICIPAL CLAUDIA ROSANA DELZETT POR RETIRO POR JUBILACION.

371/2022 28/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- YESICA YANINA CRUCCI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2022

372/2022 28/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- CONSTANZA ALEKIAN.

373/2022 29/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GABRIELA ROMERO.

374/2022 29/04 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL NOEMI CARINA BIROCCO POR EL PLAZO DE 1 AÑO.

375/2022 29/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CLUB ATLETICO HURACAN.